

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY (Q. D. G.), su Augusta Madre y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, Infanta Doña María Teresa, Infante D. Alfonso é Infanta Doña María Isabel continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior del Real Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Sermos. señores Príncipes de Asturias me dirige en este día la siguiente comunicación:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara que suscribe tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y su Augusto Hijo el Infante D. Fernando continúan en satisfactorio estado de salud.»

Lo que de orden de S. M. tengo la satisfacción de participar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio 12 de Marzo de 1903.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del 7 de Marzo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de la frecuencia con que en épocas anteriores han sido trasladados los peatones y carteros rurales, licenciados del Ejército y de la Armada, que desempeñaban sus destinos por designación del Ministerio de la Guerra, como consecuencia del concurso que, para la provisión de dichas plazas, establecen las disposiciones vigentes en esta materia; teniendo en cuenta la circunstancia de haberse ordenado las traslaciones de los citados funcionarios sin justificar la resolución ni alegar razones ó motivos que pudiesen hacerlas necesarias por conveniencia del servicio, olvidando que los interesados, al solicitar y obtener del Ministerio de la Guerra la plaza que servían, habían pedido aquélla y no ninguna otra; y finalmente, conside-

rando que con las expresadas traslaciones solamente se perseguía la dimisión de los licenciados del Ejército ó de la Armada para disponer libremente de sus vacantes en favor de personas que no tenían este requisito, lo cual en el fondo no es más que un medio indirecto y capcioso de eludir y hacer ilusorio el cumplimiento de las leyes de 3 de Julio de 1876 y 10 de Julio de 1885;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que en adelante, y según lo ha practicado V. S., los peatones y carteros rurales que hubieran sido designados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que desempeñan en virtud del derecho que la legislación vigente les concede, no puedan ser trasladados á otro destino sin que resulte demostrada la necesidad de esta medida en un expediente que deberá incoarse al efecto, y que si á causa de las reformas introducidas en los servicios fueran suprimidas sus plazas, se les nombre para las de nueva creación de igual sueldo y categoría, ó para cualquiera otra análoga en la misma comarca, si aquello no fuese posible, con preferencia á todos los que la desempeñen ó las soliciten, con el carácter de interinos, y que no sean licenciados del Ejército ó de la Armada.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1903.—A. Maura.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Sección de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago la cátedra de Lengua y Literatura españolas, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidades y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á

la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa La Iglesia.

(Gaceta del 5 de Marzo.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1203

NEGOCIADO 2.º

ADMINISTRACION

CIRCULAR

En el día de hoy se elevan al Ministerio de la Gobernación los recursos interpuestos por el Alcalde de Tortosa y por D. Francisco Casas Pujol y Don Eduardo Rico Ballestrín, el primero en representación del Ayuntamiento, el segundo en la de D. Francisco Margenat Tarragó y el tercero por sí, en alzada de la providencia de este Gobierno dictada en 2 de Enero último en el expediente relativo á reclamación producida por el citado D. Francisco Casas contra el procedimiento de apremio seguido á su representado como deudor ó defraudador del impuesto de pesas y medidas.

Lo que hago público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 26 del reglamento de 22 de Abril de 1890 para la ejecución de la ley de 19 de Octubre anterior.

Tarragona 13 de Marzo de 1903.—El Gobernador, Santos Ortega.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1204

EDICTO

Contribución rústica.—3.º y 4.º trimestres de 1902.

Don Salvador Arbós Ciré, Agente Recaudador de la misma para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución correspondientes á los trimestres y año expresados instruyo expediente de apremio contra D. José Josa Guasch, en ignorado paradero, á quien le fué embargada.

Una pieza de tierra en la partida «Aubaga», capitalizada en su amillaramiento en 1.739'40 pesetas.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Ultídemolins 12 de Marzo de 1903.—Salvador Arbós.

Núm. 1205

EDICTO DE ADJUDICACION DE FINCAS

Contribución rústica.—Año de 1900

Don José Pueyo Dueso, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del indicado concepto correspondiente á dicho año y contribución, se hallan en descubier- to los terratenientes de esta localidad, vecinos de los pueblos que á conti-

nuación se relacionan, cuyos deudores no consta tengan designada persona con quien deban entenderse las notificaciones de este procedimiento de apremio, por lo cual he dispuesto la fijación de este edicto para que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha 11 del actual he dictado la siguiente

«Providencia de adjudicación de fincas á la Hacienda.—No habiéndose presentado postores en la subasta celebrada se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 106 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere y que constan en este expediente, embargadas á los deudores que el mismo expresa por el concepto de contribución rústica del expresado año.»

Núm. 3.518.—Viuda de José Ortega Cachot, de Tortosa.—Una heredad en este término municipal, partida de Vinallop, sección 14, núm. 3.

Núm. 5.079.—Josefa Blanch Murria, de San Jorge.—Una heredad en el mismo término y partida de Campredó, sección 33, núm. 5.

Núm. 5.394.—Ramona Fonollosa Roselló, de Santa Bárbara.—Otra heredad en el propio término y partida de San Bernabé, sección 16, núm. 2.

Núm. 5.794.—Domingo Querol Cid, de ídem.—Otra heredad en el citado término y partida de Vinallop, sección 19, núm. 9.

Núm. 5.895.—Francisco Sentís Laboria, de Barcelona.—Otra heredad en el propio término y partida de la Cava, sección 6, núm. 46.

Así, pues, en cumplimiento á lo que previenen los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto á sus efectos.

Tortosa 12 de Marzo de 1903.—José Paeyo.

Núm. 1206

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montbrío de la Marca

Terminado el repartimiento de consumos del corriente año, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones sean justas.

Montbrío de la Marca 5 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Salvador Roset.

Núm. 1207

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montreal

Hallándose terminados los repartimientos de consumos y líquidos del actual año y de esta localidad, estarán expuestos en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, pudiendo ser examinados y presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes los interesados.

Montreal 11 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Juan Vallverdú.

Núm. 1208

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Llorens

Confeccionados por las Juntas correspondientes los repartos de arbitrios y el de líquidos, estarán de manifiesto en esta Secretaría por espacio de ocho días, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Llorens 11 de Marzo de 1903.—El Alcalde, P. O., Pablo Palau Roca.

Núm. 1209

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilella alta

Acordado por el Ayuntamiento, Junta municipal y Junta de Sanidad de esta población la creación de las plazas de Inspector de carnes y Farmacéutico titulares, con arreglo al reglamento

vigente de 14 de Junio de 1891, se anuncian al público dichas plazas por concurso, á fin de que los aspirantes á ellas puedan solicitarlas dentro el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Vilella alta 9 de Marzo de 1903.—El Alcalde accidental, Ramón Viñes.

Núm. 1210

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Dosaiguas

Confeccionados por las respectivas Juntas los repartimientos de consumos y sal y el gremial de líquidos para el presente año de 1903, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Dosaiguas 11 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Cosme Rofas.

Núm. 1211

Vacante el cargo de Farmacéutico titular en este Ayuntamiento que suministra á las familias pobres de solemnidad las sustancias medicinales en caso de enfermedad, se concede un plazo de treinta días para que los señores que deseen desempeñarlo dirijan sus instancias á esta Alcaldía para proceder en su día al nombramiento de dicho cargo.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Dosaiguas 11 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Cosme Rofas.

Núm. 1212

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bisbal del Panadés

Hallándose formados los repartos del presupuesto extraordinario del año 1902 y ordinario de 1903 para gastos municipales de guardería rural de este distrito municipal, quedan expuestos al público dichos documentos por término de ocho días, á los efectos de examen y en su caso reclamaciones.

Bisbal del Panadés 12 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Ramón Ferrán.

Núm. 1213

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Castellvell

Terminados por las respectivas Juntas los repartos de consumos y líquidos del presente año, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que puedan ser examinados y producir las reclamaciones pertinentes.

Castellvell 12 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Antonio Nolla.

Núm. 1214

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Poboleda

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este término municipal que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y urbana para el próximo año de 1904, se recuerda á todos los contribuyentes la obligación en que están de dar á la Junta pericial las partes de las alteraciones que por altas ó bajas hayan experimentado en su riqueza, presentando al efecto los oportunos documentos justificativos hasta el día 15 de Abril próximo, á fin de llevar tales alteraciones al referido apéndice.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Porrera, Móra y Falset se sirvan disponer hacer público el referido anuncio para que llegue á conoci-

miento de los terratenientes de esta villa.

Poboleda 12 de Marzo de 1903.—El Alcalde, José Crivellé.

Núm. 1215

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Amposta

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana para 1904, se recuerda á los señores contribuyentes la obligación en que se hallan de presentar los documentos justificativos de altas y bajas de riquezas en este término á la Junta pericial, concediéndoles de plazo para verificarlo los meses de Abril y Mayo próximos.

Se ruega y advierte á los Sres. Alcaldes en cuya jurisdicción haya terratenientes de ésta lo hagan público en sus respectivas localidades.

Amposta 12 de Marzo de 1903.—El Alcalde, José Masía.

Núm. 1216

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pasanant

Relación de los individuos que á tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la vigente ley Municipal han resultado elegidos para formar parte de la Junta de Vocales asociados durante el año de 1903.

Sección 1.ª—D. José Roset Romeu, D. Ramón Tarragó Español y D. Magín Bacardí Moncosí.

Sección 2.ª—D. Pedro Bacardí Trilla, D. José Miró Llobet y D. Francisco Amenós Miró.

Sección 3.ª—D. Ramón Roca Piqué y D. Juan Carles Minguell.

Pasanant 9 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Francisco Aymerich.

Núm. 1217

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año 1903, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'20 pesetas por cada gallina, liebre ó conejo, 24 pesetas. Idem de una peseta por cada 100 huevos, 20'82 pesetas. Idem de 0'60 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 600 pesetas.

Total 644'82 pesetas.

Lo que se hace público para que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Mas de Barberán 9 de Marzo de 1903.—El Alcalde, José Subirats.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1218

EDICTO

Don Emilio de la Sierra y Sierra, Juez de instrucción de la villa y partido de Falset.

En virtud del presente que se expide en méritos de las diligencias sobre exacción de costas causadas en el sumario seguido en este Juzgado sobre hurto, contra José y Tomasa Ariño Cedó, se anuncia por término de veinte días y por primera vez la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa situada en la villa de Tivisa, calle del Hospital, señalada con el número dos, compuesta de dos pisos y desván, mide una superficie de veinte y dos metros cuadrados, linda

por la derecha con José Rovira Ciurana, por la izquierda con D.ª Marina Solé Ciurana y por la espalda con Mariana Miró Fortuny. Valorada en la cantidad de mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día siete de Abril próximo, á las doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no constan otros títulos que los que se expresan en la certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, los cuales se hallarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda.

Dado en Falset á once de Marzo de mil novecientos tres.—Emilio de la Sierra.—Por mandado de S. S., Joaquín Carceller.

Núm. 1219

EDICTO

Don Emilio de la Sierra y Sierra, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falset.

En virtud del presente que se expide en méritos de las diligencias sobre exacción de costas dimanantes de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos en este Juzgado por José Juncosa Masden, contra Isidro Aymemí Pellejá y María Piqué Corbella, consortes, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una pieza de tierra sita en el término de Cornudella, partida de Tosa, viña, de dos jornales de cabida, que linda por Oriente con herederos de Pedro Sabaté, por Mediodía con José Aragónés, por Poniente con Miguel Vallverdú y por Norte con José Pellicer. Valorada en la cantidad de ciento cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día nueve de Abril próximo, á las doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta tendrá que depositarse el diez por ciento del valor de la finca, y que no constan otros títulos que los que se expresan en la certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, los cuales se hallarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda.

Dado en Falset á doce de Marzo de mil novecientos tres.—Emilio de la Sierra.—Por mandado de S. S., Joaquín Carceller.

Núm. 1220

UTIL PARA LOS FUNCIONARIOS
de Gobernación, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos

Anuncio

Ley de procedimiento administrativo, reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, coleccionadas, anotadas y con modelación, por D. Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia, Imprenta del *Boletín oficial*, calle de Pelayo, núm. 20, al precio de 2 pesetas.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-ly

El militar ni alegado justa causa que se lo impidiese; considerando que el indulto general concedido por Real decreto de 7 de Diciembre último, por el de 18 del mismo mes se hizo extensivo á todos los demás prófugos, en el cual se halla comprendido el recurrente, quien ya sufrió en su día el correspondiente sorteo y fué clasificado soldado útil, por cuya razón no hay necesidad de practicar ninguna de las operaciones que establece la Real orden circular del Ministerio de la Guerra de 26 del repetido mes de Diciembre último; considerando que en concepto de esta Comisión no existe inconveniente alguno en que se acceda á lo solicitado, acordó informar favorablemente á la instancia del interesado, devolviéndola con el expediente de prófugo á la superior Autoridad militar, conforme ordena en su mentada comunicación fecha 12 de los corrientes.

Los Comisionados todos presentes, quedaron enterados de las resoluciones hoy dictadas, y por la Presidencia se hizo á los interesados la advertencia contenida en el art. 124 de la ley.

En cuyo estado, y suscrita la presente, se levantó la sesión á las doce, y en su virtud, se levantó el expediente de prófugo, y se devolvió al interesado, y se comunicó al interesado el expediente de prófugo.

El Secretario, Tomás Larráz, acordó que se comunicara al interesado el expediente de prófugo.

SESION DEL VIERNES 25 DE ABRIL DE 1902

Presidencia del Sr. Oleas

A las once en punto, y concurriendo los Sres. Presidente, Perera, Saludes, Tell, Aguirre, Eguía, Martínez, Surriá y Cuchi, se declaró abierto el juicio de exenciones señalado para este día, que con las diligencias previas de reconocimiento y falta cometidas á las nueve de la mañana, han ofrecido el resultado siguiente:

Ante todo y en vista de que el Comisionado nombrado por el Ayuntamiento de Perelló ha sido portador de una documentación incompleta y deficiente, pues consistiendo en el acto de clasificación que á todos los mozos que utilizaron excepción legal se les concedió un plazo, y en el día señalado no aparece que se levantara acta, habiéndose continuado cada fallo en su respectivo expediente, esta Comisión, enterada con disgusto de la falta observada y en el propósito sin embargo de no causar mayor perjuicio á los interesados que han comparecido en el día de hoy, acordó: 1.º Resolver desde luego las reclamaciones de falta y reconocimiento. 2.º Reconocer también á prevención á los padres ó hermanos en cuyos impedimentos se basen las excepciones legales utilizadas, aplazando el fallo de éstas para el día 6 de Mayo próximo. 3.º Señalar dicha fecha para celebrar la oportuna vista de los expedientes instruidos, con asistencia de los interesados, á quienes deberá acompañar el Comisionado, que será á la vez portador de un testimonio del acta en que consten y aparezcan los fallos dictados

Los Comisionados todos presentes quedaron enterados de las resoluciones que se acaban de dictar, y la Presidencia hizo saber á los interesados el derecho de recurrir que les concede el art. 124 de la ley.

- Comisionado, extendida la presente, se levantó la sesión á las doce.
- El Secretario, Tomás Larráz, acordó que se comunicara al interesado el expediente de prófugo.
- Juan Balagué Muria
- Agustín Clua Pla
- José Mauri Pàmísello
- Agustín Rodríguez Roig
- Joaquín Favá Queralt

Los Comisionados todos presentes quedaron enterados de las resoluciones que se acaban de dictar, y la Presidencia hizo saber á los interesados el derecho de recurrir que les concede el art. 124 de la ley.

Comisionado, extendida la presente, se levantó la sesión á las doce.

SESION DEL JUEVES 24 DE ABRIL DE 1902

Presidencia del Sr. Oleas

Abierta á las once en punto, concurriendo los Sres. Presidente, Perera, Saludes, Tell, Aguirre, Eguía, Martínez, Surriá y Cuchi, se procedió al juicio de exenciones señalado para este día, que con las diligencias previas comenzadas á las nueve para reconocimientos y faltas, ofreció el resultado que á continuación se expresa:

- Reemplazo de 1902
- Pedro Ferré Sales, núm. 55 de Ulldescona, excluido totalmente por el caso 1.º, art. 80 de la vigente ley de Reclutamiento.
- Miguel Gabriel Cabrera, núm. 9 de Pauls, excluido totalmente como corto por el mismo artículo, caso 3.º del art. 81.
- Miguel Fernández Valls, núm. 4 de Miravel, excluido temporalmente después de terminada su observación como inútil según el caso 1.º del art. 88.

- También fueron excluidos temporalmente por cortos, caso 2.º del citado art. 88: Rafael Barrera Fabregat, núm. 5 de San Carlos.
- Agustín Reverté Sancho, núm. 1 de Ulldescona.
- Manuel Roda Castells, núm. 13 de Id.
- Manuel Ortiz Ferré, núm. 61 de Id.

Fueron declarados soldados: Emilio Jaqué Torrijada, núm. 5 de Pauls, por no ser hijo único en concepto legal como supone, toda vez que tiene un hermano soltero mayor de 25 años.

Juan Carapuig Serra y Joaquina Miralles Verdiell, números 20 y 33 de Ulldedecona, hasta que justifique la existencia de sus respectivos hermanos en el Ejército.

Y Vicente Bel Reveré, núm. 67 de Ulldedecona, por haber alcanzado la talla legal. Atendida la resultancia que ofrecen los expedientes probatorios que al efecto han instruido, fueron clasificados como soldados condicionales comprendidos en el artículo 87 de la ley:

- Serafin Vallés Jornet núm. 28 de Ascó, caso 10
- Juan Bosch Lluís 14 de Pauls, Id. 2.º
- Francisco Malamors Ferré 6 de San Carlos, Id. 1.º
- Agustín Domenech Ferré 11 de Ulldedecona, Id. 2.º
- Benito Castell Maten 17 de Id. Id. 2.º
- Baltasar Castell Tarrada 42 de Id. Id. 2.º

Quedaron pendientes hasta el día 6 de Mayo próximo por si para entonces pueden presentar sus respectivos certificados de talla y reconocimiento: Francisco Fabra, Gran y Emitio Torrado Gascó, números 66 y 68 de Ulldedecona, residentes el primero en el Brasil y el segundo en Valencia.

La Comisión quedó enterada de que han sido declarados prófugos por el Ayuntamiento de San Carlos: Ramón José Delaporta, Tomás Rochera Esteve y José Arnau Martínez, números 7, 17 y 19.

Visio el recurso de alzada interpuesto por Esteban Virgili y Galaf, padre del número 3 por el cupo de La Non, contra el fallo dictado el día 9 declarando excluido temporalmente por inútil á Juan Fortuny Vidal, núm. 1 del mismo cupo, y considerando que los fallos de esta índole son definitivos y no admiten recurso al Ministerio de la Gobernación, según así lo consignan los artículos 129 y 130 de la ley, 131 y 132 de su reglamento, se acordó declarar improcedente é inadmisibile el recurso de que se trata con arreglo á lo prevenido en el art. 133.

Resultaron otra vez inútiles y fueron por tanto excluidos temporalmente, siendo el primero de ellos procedente de la observación:

- Joaquin Pujol Segarra núm. 3 de Miravet.
- Mariano Arasa Manich 8 de Pauls, Id. 2.º
- Juan García Salvadó 4 de Id. Id. 2.º
- José Celma García 9 de Id. Id. 2.º
- y José Querol Sans 13 de Ulldedecona.

También fueron de nuevo excluidos temporalmente por cortos:

- Jaime Povill Lleixá núm. 2 de Rasquera.
- Juan Brull Melich 16 de Id.
- Juan Roig Ripollés 3 de San Carlos.
- y Pablo Arasa Reverter 24 de Ulldedecona.

Pasó á la observación como útil condicional: Tomás Malamors Matamoros, número 7 de San Carlos.

Jaime Nofre Nadal, núm. 22 de Ulldedecona, fué declarado soldado por haber alcanzado la talla legal.

Subsistiendo en el día las mismas circunstancias que alegaron en el año anterior se ratificaron las excepciones de:

- Cayetano Roig Benages núm. 13 de Rasquera.
- Francisco Vandallós Rovira 14 de Id.
- Miguel Castellá Forné 14 de San Carlos.
- y Juan Torrent Castellá 27 de Ulldedecona.

Resultaron otra vez inútil: José Cruelles Sans, núm. 11 de San Carlos; y cortos: Pedro Sabaté Bladé, núm. 4 de Rasquera; y José Sans Miravet, núm. 47 de Ulldedecona.

Fueron declarados soldados: José Redó Bertrán, núm. 55 de Ulldedecona, por haber alcanzado la talla legal. Baltasar Vidal Segura, núm. 68 de Ulldedecona, por tener un hermano que cumplirá los 17 años de edad en 4 de Octubre próximo.

Lois Castell Tomás, núm. 38 de Ulldedecona, por venir así clasificado ante el Ayuntamiento sin reclamación, y Vicente Boria Sancho, núm. 7 de San Carlos, hasta que justifique la existencia de su hermano en el Ejército. Se ratificaron las excepciones de:

- Manuel Benages Pellisá núm. 7 de Rasquera.
- Agustín Escorriuella Segarra 2 de San Carlos.
- Agustín Reveré Malamors 9 de Id.
- Juan García Ribla 12 de Id.
- Raimundo Reverte Arlandez 16 de Id.
- Ramón Cruelles Reverte 20 de Id.
- Agustín Navarro Forcadell 2 de Ulldedecona.
- José Estellé Laberna 10 de Id.
- Juan Nadal Forcadell 14 de Id.
- Pedro Laberna Maten 34 de Id.
- José Pla Bellán 46 de Id.
- y Salvador Bel Calarisa 63 de Id.

La Comisión quedó enterada de la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra confirmando el fallo por el que en discrepancia con el parecer del Juez instructor fué desestimada la excepción propuesta como sobrevenida, por Vicente Pradell Larín, núm. 20 de Gandesa.

Visa la comunicación del Excmo. Sr. Capitán General de esta región, fecha 12 de los corrientes, remitiendo á informe de esta Comisión la instancia que elevó á dicha superior Autoridad militar el prófugo José Curto Simó, núm. 23 del alistamiento de Tivenys para el reemplazo de 1896, en súplica de que se le conceda indulto de la penalidad que le corresponde como tal prófugo, á cuyo efecto se acoge á los beneficios que otorga el Real decreto de 18 de Diciembre de 1901; resultando que el recurrente fué declarado prófugo por no haber comparecido, al acio de la concentración para su destino á Cuerpo, no habiéndolo verificado para recoger el pase de su situación